

EXENTA Nº 0061 / 0277 /

SANTIAGO,

29 MAR. 2017

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°0016/042 de fecha 25.ENE.2016.
- e) Of. (O) DGAC N°14/1/0366/1796 de fecha 21.MAR.2017.
- f) Carta de Air BP Copec S.A. de fecha 24.MAR.2017

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°0016/042 de fecha 25.ENE.2016, la DGAC adjudicó propuesta privada y otorgó a Air BP Copec S.A. la concesión de una superficie de una planta de almacenamiento y distribución de combustibles de 1.263 m², destinada a la explotación, operación y mantención de la red hidrante de combustible para las aeronaves estacionadas en la plataforma del Ap. Carlos Ibáñez del Campo, en operación conjunta con Petrobras Chile Distribución Ltda.
- b) Que la concesión individualizada en el considerando, letra a), precedente, se otorgó hasta el 31.MAR.2017.
- c) Que las nuevas bases de licitación pública para el otorgamiento de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente, deben ser revisadas por el Tribunal de la Libre Competencia.

- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0366/1796 de fecha 21.MAR.2017, la DGAC informó a Air BP Copec S.A., la prórroga de concesión en comento, conforme al punto 1.8.4. "Duración de la Concesión", de las Bases Administrativas que regularon el mencionado proceso de licitación privada.
- e) Que por carta de fecha 24.MAR.2017, Air BP Copec S.A., aceptó la prórroga de la concesión y la modificación informada mediante el documento indicado en el considerando, letra d), precedente.
- f) La necesidad de mantener la distribución de combustible de aviación en la mencionada unidad aeroportuaria.

RESUELVO

1. **PRORRÓGESE** concesión otorgada a Air BP Copec S.A., y **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) y N°4), de la Resolución Exenta N°0016/042 de fecha 25.ENE.2016, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31.MAR.2018.

4. Para caucionar el fiel, oportuno, íntegro y cabal cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar un instrumento de garantía de la plaza, pudiendo ser: una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza, pagadero a la vista e irrevocable a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 548, con vencimiento al 30.JUN.2018, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar el instrumento de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

El instrumento de garantía al que se refiere el presente punto, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquier otra obligación que señale la Ley la reglamentación aplicable, las presentes bases y/o el contrato. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0016/042 de fecha 25.ENE.2016.

3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AIR BP COPEC S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS.
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VVC/vip/mod/cpa/nmc 28032017